

“Definiendo conceptos a través de un caso de un “tráfico legal” y adopción de niños en Brasil”

Mesa de trabajo n.6: Desplazamientos, apropiación y circulación de niños y niñas: las técnicas de gestión de la infancia y sus familias en contextos de desigualdad y violencia

Autor: Andrea Cardarello¹

Resumen :

En 1998, en el estado de San Pablo, un movimiento de familias pobres exigió la revisión de procesos que resultaron en la adopción nacional e internacional de sus hijos. El análisis de los fallos reveló que adopciones “irregulares” fueron concedidas por las autoridades judiciales que obstaculizaron el derecho de defensa de las familias frente a acusaciones como malos tratos y abandono. En el caso particular del “abandono”, este fue definido de una forma vaga y asimilada a la circulación de niños, muy difundida en las clases populares. A pesar de las denuncias, los responsables fueron absueltos. Este desenlace se explica por intereses económicos, la idea de “salvación” de niños y la amenaza que representan los niños pobres para las élites del país cuando son percibidos como futuros criminales. Otras ocurrencias en los últimos años en diversos estados brasileños revelan dinámicas similares. A través de una etnografía sobre el caso de tráfico de niños en San Pablo, entrevistas con trabajadores sociales y abogados y el examen de fallos judiciales y de informes legislativos, además de artículos de la prensa, proponemos discutir las figuras legales como el interés de niño y las categorías de abandono y negligencia que justificaron la separación de niños de familias pobres. Usando ejemplos de otros países latinoamericanos para intentar contribuir a un abordaje comparativo para la región, pretendemos

¹ PhD antropología Université de Montréal

también debatir los conceptos de circulación de niños, adopción, verticalidad y horizontalidad cuando se trata de transferencia de niños.

Entre 1992 y 1998, fueron adoptados alrededor de 480 niños de una ciudad del Estado de San Pablo. De este total, cerca de 200 fueron colocados en adopción internacional. Estas adopciones fueron autorizadas por un juez y una promotora. En 1998, alrededor de 20 familias pertenecientes a las clases populares formaron, a través de la iniciativa de un abogado, un movimiento reivindicando la revisión de procesos judiciales que resultó en la adopción de sus niños. Entre 2000 y 2001, realicé un trabajo de campo junto a aproximadamente 30 familiares pertenecientes a 20 familias que habían perdido un total de 30 niños en adopción, además de entrevistar una quincena de trabajadores sociales y abogados y de examinar una decena de fallos judiciales, informes legislativos y más de una centena de artículos de prensa sobre el caso (Cardarello, 2007 y 2009).

En el título de esta ponencia me refiero al “tráfico legal” de niños. Utilizo este término por tratarse de adopciones, que podríamos llamar de “irregulares”, realizadas dentro de los tribunales, con el apoyo, la complicidad y mismo la participación activa de jueces y agentes del medio judicial (Abreu, 2002). Esta expresión fue usada por la Policía federal brasilera en un documento de 1991 en el que se afirma que existiría en Brasil un “tráfico legal de niños (...), ya que la policía no cuestiona una orden judicial, salvo si manifiestamente ilegal” (Isto é, 1995).

Cuando surge el movimiento y al año siguiente (1998-1999), la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Estado de San Pablo y una Comisión parlamentaria de investigación del Senado federal elaboraron dos informes que señalan “irregularidades” en los

procesos que llevaron a la retirada de los niños de sus familias de origen. En estos informes se afirma que las familias fueron impedidas de defenderse legalmente de acusaciones de malos-tratos y abandono, en más de un caso sin pruebas. A pesar de que, según el Estatuto del Niño y del Adolescente promulgado en Brasil en 1990, la citación de los padres mediante edictos (*editais*) para la presentación de una defensa se debe utilizar como un último recurso, una vez agotados todos los otros medios para localizarlos, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa de San Pablo constata que el tribunal recurrió a este procedimiento demasiadas veces, lo que demuestra una clara restricción del derecho de defensa de estas familias, ya que de esta forma los padres no pueden siquiera conocer las razones por las cuales pierden la patria potestad. Las citaciones mediante edictos fueron utilizadas, incluso, en casos de familias que se presentaron repetidas veces en el tribunal para intentar obtener alguna información acerca de sus niños².

Durante mi trabajo de campo, pude también constatar que algunas personas firmaron documentos sin saber lo que estaban firmando – o porque eran analfabetas funcionales (que solo eran capaces de firmar su nombres, sin ser capaces de leer), o porque no entendían el lenguaje jurídico utilizado en estos documentos (constatación que también confirman los informes legislativos). Dando como justificación el hecho de “creer en la justicia”, algunas familias declaran haber sido engañadas al firmar documentos sin haberlos leído antes, ya que nunca pensaron que las autoridades judiciales podrían estar en vías de quitarles a sus niños. Los funcionarios del tribunal les decían que estaban firmando una autorización para tener el derecho

² En 2008, Villalta (2010) menciona que la búsqueda del paradero de los padres mediante edictos judiciales era común en algunos juzgados en Argentina.

de visitar a los niños en las instituciones donde fueron recogidos o para recuperarlos. Más tarde, a los familiares se les informaba que habían firmado renunciadas a la patria-potestad o a la guardia de los niños. Otras irregularidades, observadas en casos similares de escándalos de tráfico de niños en Brasil (Abreu, 2002), fueron verificadas, como adopciones realizadas en un plazo cortísimo, sospechas de arreglos entre el juez y ciertos abogados de oficio (en el caso de familias que tuvieron acceso a abogados) y procesos que desaparecieron y fechas y firmas inverosímiles en ciertos fallos³.

A pesar de las investigaciones realizadas, la creación del movimiento de familias y de su éxito mediático, el juez fue absuelto de cualquier irregularidad por el Tribunal de Justicia de San Pablo a fines de 2001. Explico en parte esta absolución situando al juez dentro de un grupo de jueces,

³ En los últimos años, la prensa brasilera ha denunciado otros casos de tráfico de niños en adopciones nacionales e internacionales. En 2009, fue denunciado un caso de abuso de poder, obstrucción de la información y retirada arbitraria de niños para adopción de al menos 42 familias en San Pablo entre 2004 y 2007 por consejeros tutelares y un procurador (Constantino, 2009). En 2006, en el estado de Paraná, la policía arrestó a 6 personas por tráfico de niños, siendo que 3 eran abogados y uno agente de la policía civil, todos implicados en la venta de niños en varias partes de Brasil (Agência, 2006). En 2003, adopciones internacionales en Pernambuco fueron investigadas por sospecha de tráfico de niños debido a fallos judiciales expeditivos en los cuales extranjeros estaban dispuestos a pagar 7500 dólares por adopción (Associação, 2003). La prensa señaló la participación de empleados del registro civil y del departamento administrativo del Tribunal de Menores que habrían alterado documentos en adopciones realizadas en apenas tres días.

y de una parte de la sociedad brasilera, que piensa que la adopción internacional impide que niños de clases populares se vuelvan “delincuentes” o “prostitutas” - esto es, personas que representan una amenaza para las elites. A través de estos argumentos se desarrolla entonces un discurso “salvacionista” en relación a los niños pobres⁴.

En muchos de los fallos analizados, el principio del interés superior del niño justifica la pérdida de la patria potestad de familias pobres, siendo usado para enmascarar el impedimento del derecho de defensa de madres y padres en una situación de retirada sumaria de sus hijos. Una de las madres declara al senado que el juez les decía a las familias: “a mí lo que me interesa es el niño, no usted”. En este caso, los derechos de los padres son violados bajo el pretexto de proteger el derecho de los niños. Si como afirma Ronfani (1997), el principio del interés superior del niño puede servir a objetivos políticos o ideológicos, aquí sirve como tentativa de resolver el problema de la pobreza y de la delincuencia que molesta tanto a las clases medias y altas brasileras.

Otro aspecto que pude observar a través del análisis de las sentencias, fue que la circulación de niños, común en las familias populares brasileras, era considerada como un “abandono” por las autoridades judiciales⁵. Como lo sostiene Fonseca (1995), la circulación de niños en estos grupos se define por su tránsito entre diversas casas (de abuelas, otros parientes y vecinos),

⁴ Villalta (2008) recuerda que el discurso “salvacionista”, referido tradicionalmente a los niños y a las familias pobres, fue adoptado por los que apoyaron la dictadura militar argentina en relación a las familias de los “subversivos”. Actualmente el discurso salvacionista está desacreditado en Argentina (Villalta, 2011). Sobre el origen de la ideología de la salvación (y de la solidaridad) en la adopción ver Briggs, 2012.

⁵ Leinaweaver (2008) observa el mismo fenómeno en Perú.

donde muchos adultos son responsables por su socialización. Estas familias son llamadas “familias *de criação*”. El parentesco “*de criação*” es lo que corresponde, en la literatura antropológica, al *fosterage* (Goody, 1971). Muchos de los niños colocados en adopción en el caso que investigué estaban viviendo con sus abuelos u otros miembros de la familia extensa antes de ser colocados en adopción, ya otros estaban en familias con las cuales no tenían ningún vínculo biológico.

Una mirada hacia el pasado de la legislación del menor ayuda a comprender el proceso que transforma el niño proveniente de las clases populares en “niño abandonado”, luego apto para ser adoptado. A través de la historia de la legislación para la infancia se puede observar como el concepto de “abandono” es importante en el caso brasilero.

En Brasil, la historia de la intervención del Estado en las familias pobres se inició a comienzos del siglo XX bajo la forma del primer Código de Menores, promulgado en 1927. La manera que el legislador definió por primera vez el concepto de “niño abandonado” traza los contornos de la injerencia del Estado en las familias de clases populares. De esta forma, el concepto de “niño abandonado” reúne un conjunto de situaciones diferentes como los niños simplemente pobres, los niños maltratados y aquellos abandonados de forma anónima en las instituciones (Pilotti & Rizzini, 1995).

Como en las primeras legislaciones para la infancia en el país, en las sentencias de pérdida de patria potestad el abandono, que justificó entre otros motivos la retirada de los niños de sus familias, no está claramente definido. El abandono podía hacer referencia tanto al “abandono

físico”, al “abandono emocional” o ser calificado como “desinterés de los padres y falta del deber legal y moral de sostén, guarda y educación”.⁶

En un estudio realizado a mediados de los '90, mostré como la misma falta de precisión del término “negligencia”, cuando no era interpretado como un caso de “asistencia”, podía justificar la retirada de niños pobres de sus familias en el contexto de la nueva legislación apoyada en la Convención Internacional de los Derechos del Niño la ONU de 1989 (Cardarello, 1998). Sin embargo, en los años 80, el término “negligencia” no aparecía como motivo de entrada en los informes de la institución brasileña investigada. Ya la categoría del abandono está presente en el primer Código de Menores de 1927, lo que revela su importancia⁷.

⁶ Según Leinaweaver (2008, p.158), a partir de los años '90 en Perú niños pobres pudieron ser “remodelados como abandonados” sobre la base de críticas a casas de adobe, estados emocionales y bajo consumo de proteínas. En Argentina, el derecho concibe “la teoría subjetiva del abandono”, que puede tipificar aun cuando el menor es amparado por un progenitor (Villalta, 2011, p. 108). Seguramente, un estudio de legislaciones y prácticas en el campo del derecho latinoamericano referentes a menores mostraría la centralidad y usos similares del concepto en otros países de la región.

⁷ Es posible que las mudanzas socio-políticas de los últimos años en el país hayan redefinido el concepto de abandono. En 2008, según un censo realizado por el Ministerio Público del estado de Rio de Janeiro, de los 3732 niños viviendo en instituciones, alrededor de 14% habían ingresado por negligencia, 12% por falta de recursos materiales de la familia o responsables y 11% a causa de abandono por los padres o responsables (Censo 2008).

En el seguimiento de esta tentativa de definir conceptos en un contexto de infancias desiguales y marcadas por la clase social a la que pertenecen, para finalizar esta ponencia discutiré los conceptos de circulación de niños o *fosterage*, adopción, verticalidad y horizontalidad cuando se trata de transferencia de niños.

El término *fosterage* es utilizado por Esther Goody en los años 70 a partir del verbo inglés « to foster », para referirse a la delegación institucionalizada de la alimentación y/ o de la educación, que hacen parte del rol parental. La autora usa este término para diferenciarlo de la adopción (sería la adopción plena) donde no hay posibilidad de que los roles parentales sean compartidos⁸.

Las características de la circulación de niños o *fosterage* en las clases populares brasileras son semejantes a las que podemos encontrar en las sociedades tradicionales (Brady, 1976 y Lallemand, 1993). Los niños unen a largo plazo quien los dona y quien los recibe, y la transferencia de un niño de una familia a otra no implica la anulación de su identidad de origen. El niño puede ser utilizado para consolidar el vínculo entre los adultos, redes de ayuda y de sociabilidad son creadas. Es así que, entre familias pobres brasileras, no es raro encontrar niños que dicen tener dos madres o más, aunque la madre biológica continúe teniendo contacto con sus hijos. Este tipo de transferencia del niño es informal e reversible, sin pasar por tribunales, trabajadoras sociales o psicólogos, y, al menos en el caso brasilerero, permanece bajo el control de las madres biológicas.

⁸ Según Esther Goody (1971), los cinco roles parentales consisten en dar a luz y procrear, (*bearing and begetting*), legar el status civil y de parentesco, alimentar, educar y apadrinar hacia la edad adulta.

Todo es muy diferente en el caso de una adopción plena – la adopción más común en la mayoría de los países. Este tipo de adopción rompe definitivamente con la familia de origen del niño y se constituye en una transferencia irreversible, donde los niños son colocados en familias desconocidas de las familias de origen. En la adopción plena, como lo señala Ouellette (1995), el punto de vista de la persona que cede el niño no está en el centro de las representaciones que estructuran el sistema. Este es organizado esencialmente a partir del punto de vista de los agentes del estado y de los padres adoptivos. La redistribución de niños realizada por el Estado bajo la forma de la adopción plena excluye las relaciones espontáneas de simpatía entre adultos. Bloqueando la comunicación, el Estado esteriliza el intercambio. Los padres biológicos y los padres adoptivos son definidos respectivamente en su relación con el niño, al mismo tiempo que se hace una abstracción de la relación social que los une (Ouellette, 1995, pp. 164-166 y Giberti, De Gore & Taborda, 1997).

A mediados de los años 70, Brady defiende la no diferenciación entre el concepto de adopción y *fosterage*, comentando sociedades con procesos ambiguos y fluidos, donde “fosterages” se transforman a la larga en “adopciones”, o de “adopciones” que se disuelven con el tiempo (Brady, 1976, p.15). Pero las obras citadas por el autor para ilustrar estos procesos no tratan de Estados que controlan la distribución de niños, como lo hace una literatura de décadas siguientes sobre las decisiones de los tribunales y de agentes sociales de retirar a los niños de sus familias (ver por ejemplo Bagley, 1991 y Modell, 1998), o aún toda la literatura actual sobre el fenómeno de la adopción internacional. Brady habla del interés mutuo y de la reciprocidad que guían los actores en estas transferencias de niños, sin tomar en cuenta que en el caso de la adopción plena, la familia de origen es suprimida de la escena (Brady, 1976, p.18).

Para distinguir tipos de transferencias donde es el Estado quien las controla, de otras donde el poder reside totalmente en las manos de las familias de origen, así como formas de transferencia de niños donde los roles parentales son compartidos de otras formas donde se pretende sustituir completamente el conjunto de estos roles - como es el caso de la adopción plena - los términos “adopción” y “fosterage” o “circulación de niños” precisan ser diferenciados. Así, si no queremos correr el riesgo de excluir el punto de vista de las familias de origen, pienso, como defendieron Jack Goody (1969) y Esther Goody (1971) a comienzos de los años '70, que el término adopción debería ser reservado para los casos de adopciones dentro del marco legal, dejando el término circulación de niños o *fosterage* a las transferencias fuera de este marco.

Finalmente, sería interesante tener más presente en los estudios sobre adopción y circulación de niños los aspectos de verticalidad y horizontalidad de diferentes transacciones. En los años 50, Mintz y Wolf (1971) se refirieron al compadrazgo vertical y horizontal para hablar de las relaciones establecidas entre individuos a través del ritual católico del bautismo. En el compadrazgo vertical – o inter-clase (*interclass*), se considera un grupo formado por diferentes clases sociales donde los individuos interactúan. Ya el compadrazgo horizontal – o intra-clase (*intraclass*), se trata de una práctica al interior de una misma clase social. Con esta distinción en mente, podríamos decir que mientras el *fosterage* o circulación de niños son generalmente transferencias horizontales, al interior de una misma clase social, la adopción plena, que pasa por instancias legales, implica frecuentemente una transferencia vertical. La pregunta sobre quién tiene el poder de transferir un niño, esto es, si la familia de origen tiene algún poder decisorial en la transferencia o si está sometida a los aparatos del Estado, es fundamental en el contexto latinoamericano, marcado por desigualdades sociales. En transferencias verticales, en las cuales los niños son adoptados por familias de clase media o alta – y aún más en las adopciones

internacionales - no es sorprendente que en una gran parte de los casos las familias pobres tengan poca o ninguna voz.

Palabras clave: adopción, tráfico de niños, circulación de niños, interés del niño, abandono, negligencia, Brasil

Bibliografía

Abreu, D. (2002) *No Bico da Cegonha. Histórias de Adoção Internacional no Brasil*. Rio de Janeiro : Relume Dumará.

Agência de Notícias Estado do Paraná. (2006, 4 de agosto). Polícia prende seis pessoas acusadas de tráfico de crianças. Recuperado de <http://www.aen.pr.gov.br/modules/noticias/article.php?storyid=21998&tit=Policia-prende-seis-pessoas-acusadas-de-traffic-de-criancas>

Associação Brasileira de Magistrados e Promotores de Justiça da Infância e Juventude. (2003, 8 de setiembre). Adoções em Timbaúba-PE estão sob suspeita de tráfico. Clipping, Diário de Pernambuco. Recuperado de <http://www.abmp.org.br/noticias.php?origem=2&idt=2585>

Bagley, Christopher. (1991). Adoption of Native Children in Canada: A Policy Analysis and a Research Report. En Altstein, H. & Simon R. J. (Eds.), *Intercountry Adoption – A Multinational Perspective*. New York, Praeger Publishers.

Brady, I. (Ed.). (1976). *Transactions in Kinship*, Honolulu: The University Press of Hawaii.

- Briggs, Laura. (2012). *Somebody's Children – The Politics of Transracial and Transnational Adoption*. Durham & London: Duke University Press.
- Cardarello, Andrea. (1998). A transformação do internamento 'assistencial' em internamento por 'negligência': tirando a cidadania dos pais para dá-la às crianças. *Ensaio FEE – Fundação de Economia e de Estatística Siegfried Emanuel Heuser*. Vol. 19 (2), pp. 306-331.
- Cardarello, Andrea. (2007). 'Trafic légal' d'enfants : la formation d'un mouvement de familles pauvres contre les politiques de l'adoption au Brésil. (Tesis doctoral). Université de Montréal, Quebec, Canadá.
- Cardarello, Andrea. (2009). The Movement of the Mothers of the Couthouse Square: "Legal Child Trafficking", Adoption and Poverty in Brazil. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*. Vol. 14(1), pp. 140–161.
- Constantino, J. (2009, 10 de octubre). Tribunal Popular ouve famílias que tiveram filhos levados por Conselho Tutelar. *Brasil de Fato*. Recuperado de <http://www.brasildefato.com.br/node/1588>
- Fonseca, Claudia. (1995). *Caminhos da adoção*. São Paulo: Editora Cortez.
- Giberti, Eva, De Gore Chavanneau, Silvia & Taborda, Beatriz. (Eds.). (1997). *Madres Excluídas*. Buenos Aires: Grupo Editorial Norma, Flacso.
- Goody, Esther. (1971). Forms of Pro-parenthood: The Sharing and Substitution of Parental Roles. En Goody, Jack (Ed.), *Kinship, Selected readings* (331-345). London: Penguin Books .
- Goody, Jack. (1969). Adoption in cross-cultural perspective. *Comparative Studies in Society and History*, 11.

Isto é, (1995, Fevereiro 22), edición n.1325.

Lallemand, Suzanne. (1993). *La circulation des enfants en société traditionnelle. Prêt, don, échange*. Paris : L'Harmattan.

Leinaweaver, Jessaca. (2008). *The Circulation of Children: Kinship, Adoption and Morality in Andean Peru*. Durham & London: Duke University Press.

Mintz, S.W. & Wolf, E.R. 1971 (1950). Ritual Co-Parenthood (compadrazgo). En Goody, Jack (Ed.), *Kinship, Selected Readings*, pp. 331-345. London : Penguin Books.

Ministério público do estado do Rio de Janeiro. (2008). Censo da População Infanto-Juvenil Abrigada do Estado do Rio de Janeiro.

Modell, Judith. (1998). Rights to the children: Foster care and social reproduction in Hawaii ». En Franklin, Sarah & Ragoné, Helena (Eds.), *Reproducing Reproduction, Kinship, Power, and Technological Innovation*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

Ouellette, Françoise-Romaine. (1995). La part du don dans l'adoption. *Anthropologie et sociétés*. Vol. 19 (1-2).

Pilotti, Francisco & Rizzini, Irene. (Eds.). (1995). *A Arte de Governar Crianças : História das políticas sociais, da legislação e da assistência à infância no Brasil*. Rio de Janeiro : Instituto Interamericano del Niño/Universit ria Santa  rsula/Amais Livraria.

Ronfani, P. (1997). L'interesse del minore nella cultura giuridica e nella pratica. En Maggioni, G. & Baraldi, C. (Eds.), *Cittadinanza dei bambini e costruzione sociale dell'infanzia*. Universit  degli studi di Urbino, Istituto di sociologia, CURSF Urbino: QuattroVenti.

Villalta, Carla. (2011). Entregas, adopciones y dilemas en el campo de organismos destinados a la infancia. *Estudios Feministas*, Florian polis. Vol 19 (1), pp. 103-123.

Villalta, Carla. (2010). De los derechos de los adoptantes al derecho a la identidad: los procedimientos de la adopción y la apropiación criminal de niños en Argentina. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*. Vol 15 (2), pp. 338–362.